

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2019-00572
DEMANDANTES: CECILIA GUTIERREZ DE SANTANA.
DEMANDADOS: ALVARO BARRAGAN NIETO y OTROS.

Descorridas las excepciones de mérito presentadas por la pasiva se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, atendiendo a que el presente trámite se surte en **única instancia**, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** **DECRETAR** la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **172-6406**, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9 AM del día 29 del mes Abril de 2023.

1.3.- **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración de testigos a los señores **LEONARDO DIAZ SANCHEZ, DORA OROZCO, JUAN NOCUA, VITELVINA RINCON DE RINCON y RODRIGO RINCON SANCHEZ**, conforme al cuestionario que le formulará la apoderada judicial del extremo

demandante, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en esta providencia.

Librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, señora **CECILIA GUTIERREZ DE SANTANA**, para que comparezcan el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita. -artículo 165 del Código General del Proceso-.

2.3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración de testigos a los señores **VICTOR MANUEL SILVA PEDRAZA, JAVIER GARZON SALINAS, JAVIER ANTONIO ROBAYO PINEDA**, conforme al cuestionario que le formulará el apoderado judicial del extremo demandado, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 26 del mes de Abril de 2023, para llevar a cabo **audiencia única** -art. 392 ejúsdem-, en ésta fecha se decidirán excepciones propuestas, conciliación, se **escucharán a las partes** en interrogatorio, control de legalidad y recepción de testimonios. **Se cita a las partes –demandante y demandados-** para que **concurran personalmente a las instalaciones del Juzgado** a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismos los testigos relacionados anteriormente de parte demandante y de parte demandada, quienes deberán asistir de manera presencial en el Juzgado.

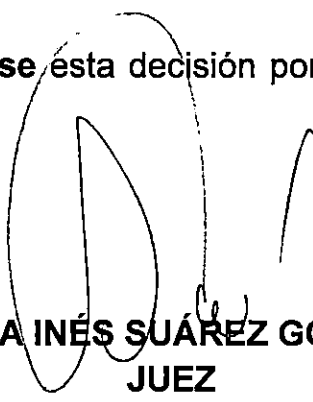
Los interrogatorios y testimonios se recepcionarán conforme aparecen en éste auto.

TERCERO: Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, **posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso.** Para la fecha y hora señalada los profesionales, deben contar con dispositivos de Teams **con cámara.**

CUARTO: Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí establecidas.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por estado -inc. 2 numeral 1 Art. 372
Ibidem-

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ